



# Resolución Ministerial

**135-2002 MTC/15.12**

Lima, 05 de marzo de 2002

## VISTOS:

El Memorándum N° 225-2002-MTC/15.12 de la Oficina General de Administración y sus antecedentes, mediante el cual se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de comunicación informática, impresoras y otros asignados a las unidades ejecutoras de la sede central del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción por un valor referencial de S/. 275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles)

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 059/2002.TC.S2 expedida por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se declaró nula la Resolución Ministerial N° 584-2001-MTC/15.12 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 004-2001-MTC/15.12 para seleccionar al proveedor del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de comunicación informática y otros;

Que, asimismo, la Resolución del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ordenó retrotraer el referido proceso de selección a la etapa de convocatoria previa reformulación de las Bases;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0089-2002-MTC/15.14, la Oficina General de Métodos y Sistemas ha señalado que desde el mes de abril del año 2001 no se cuenta con mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, servidores y equipos de comunicaciones y con el fin de dar continuidad a los servicios que presta el MTC solicita la contratación del referido servicio en tanto se lleve a cabo el nuevo proceso de selección;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 225-2002-MTC/15.12, el valor referencial para la contratación del referido servicio asciende a la suma de S/. 275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) y se realizaría por un periodo de 60 días;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que



están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe Técnico Legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, en consecuencia a efectos de no comprometer la continuidad del funcionamiento de los equipos de informática, es necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de comunicación informática impresoras y otros, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en tanto se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado





PUBLICADA  
"EL PERUANO"  
Lima 15.3.2002

# Resolución Ministerial

135-2002 MTC/15.12

por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de comunicación informática, impresoras y otros.

**Artículo 2°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, hasta por un monto de S/ 275 000.00 (Doscientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) por el periodo de 60 días.

**Artículo 4°.-** La contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, se realizará con cargo a recursos ordinarios y directamente recaudados de las Unidades Ejecutoras 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 015 del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico contenido en el Memorándum N° 225-2002-MTC/15.12 y Memorándum N° 0089-2002-MTC/15.14 y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**LUIS CHANG REYES**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES  
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

## INFORME N° 336 -2002-MTC/15.10

A : SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : PRM declarando en situación de urgencia la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de comunicación informática, impresoras y otros del MTC.

REFERENCIA : Memorándum N° 225-2002-MTC/15.12

FECHA : Lima, 04 MAR. 2002

Mediante documento de la referencia se adjunta el Memorándum N° 225-2002-MTC/15.12 de la Oficina General de Administración y sus antecedentes, mediante el cual se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de comunicación informática, impresoras y otros asignados a las Unidades Ejecutoras de la sede central del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción por un valor referencial de S/. 275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles). Al respecto cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Resolución N° 059/2002.TC.S2 expedida por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se declaró nula la Resolución Ministerial N° 584-2001-MTC/15.12 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 004-2001-MTC/15.12 para seleccionar al proveedor del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de comunicación informática y otros.
2. Asimismo, la Resolución del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ordenó retrotraer el referido proceso de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases.
3. De acuerdo al Memorándum N° 0089-2002-MTC/15.14, la Oficina General de Métodos y Sistemas ha señalado que desde el mes de abril del año 2001 no se cuenta con mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, servidores y equipos de comunicaciones y con el fin de dar continuidad a los servicios que presta el MTC, solicita la contratación del referido servicio en tanto se lleve a cabo el nuevo proceso de selección.
4. De acuerdo al Memorándum N° 225-2002-MTC/15.12, el valor referencial para la contratación del referido servicio asciende a la suma de S/. 275,000.00

